

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.

PARTIDO JUDICIAL DE YECLA.

PROVINCIA DE MURCIA.

EMPADRONAMIENTO GENERAL DE 1874.

PADRON PARCIAL que yo *Pedro Luis Herrera*, jefe de familia, y amo de casa, que habito en la calle *del Cabeceo*, número *15* parroquia de *Santiago*, y que llevo dicha casa en *Arrianduniente*: declaro al Ayuntamiento, bajo mi responsabilidad, que á la fecha de este empadronamiento tienen con migo residencia fija ó temporal en esta casa vivienda, las personas de ambos sexos que detalla el siguiente encasillado.

Núm. de indivi- duos.	NOMBRES Y APELLIDOS de padre y madre.	CALIDAD con relacion al ca- beza de casa.	ESTADO civil.	EDAD.		PUEBLO de na- turaieza.	DOMICILIO ó residencia fija en el pueblo.		SEÑAS de la habitacion en este distrito.	AUSENCIA AC- cidental den- tro ó fuera del reino.		CLASE profesion ú oficio.	OBSERVACIONES <i>Clasifica- cion cap. 19 del Real Dec. de 1870</i>
				Años.	Meses.		Años.	Meses.		Años.	Meses.		
1	<i>Pedro Luis Herrera</i>	<i>Vecino y jefe de la casa.</i>	<i>casado</i>	50	"	<i>Jumilla</i>	50	"	<i>Cabeceo 15</i>	"	"	<i>jornalero</i>	<i>vecino pobre</i>
2	<i>Maria Tomás Garcia</i>	<i>consorte</i>	<i>D</i>	50	"	<i>D</i>	50	"	<i>D</i>	"	"	<i>D</i>	<i>D</i>

